



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

1. OBJETO.

Las instancias de coordinación fueron creadas como un instrumento fundamental para lograr articular los esfuerzos de la administración para alcanzar los objetivos misionales de los sectores y las metas del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", siendo así que resulta de vital importancia que el sistema de coordinación sea efectivo.

Sin embargo, según seguimiento efectuado a las instancias de coordinación distrital se ha identificado que son ineficientes, bien sea porque no están cumpliendo las funciones para las que fueron creadas, o bien porque se encuentran inactivas. En este sentido y atendiendo los principios de coordinación y eficiencia administrativa se planteó el objetivo dentro del Plan de Desarrollo de racionalizar las instancias de coordinación.

Esta racionalización consiste en actualizar y suprimir las instancias existentes; en primera medida se priorizaron las creadas por Acuerdo, en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Señor Alcalde Mayor en el Acuerdo 645 de 2016 que aprobó el Plan de Desarrollo vigente, analizando para lo anterior, los actos administrativos que crearon las instancias de coordinación con el fin de encontrar aquellas que presentaban inactividad, duplicidad de funciones e incluso que tuviesen derogaciones tácitas. Una vez identificadas, se busca reorganizar estas instancias y como efecto de ello se deroguen los actos administrativos que crearon instancias que en la actualidad no funcionan para lograr mayor eficiencia administrativa.



Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR.

2.1. Constitución Política.

“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)”

“ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.”

2.2. Decreto-Ley 1421 de 1993.

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

(...)

8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 3 de 14

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

(...)

11. Revestir pro tempore al alcalde mayor de precisas facultades para el ejercicio de funciones que corresponden al Concejo. El alcalde le informará sobre el uso que haga de las facultades al término de su vencimiento. (...)”

“ARTÍCULO 38. ATRIBUCIONES. *Son atribuciones del Alcalde Mayor:*

1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito. (...)”

2.3. Acuerdo Distrital 645 de 2016.

“Artículo 118. Facultades Extraordinarias para la Fusión o Reorganización de Observatorios Distritales e Instancias de Coordinación

“(...)

B) Las instancias de coordinación, que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conlleven duplicidad de funciones con otras instancias.

El Alcalde Mayor deberá informar oportunamente al Concejo acerca de las medidas adoptadas en ejercicio de estas facultades.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

2.4. Decreto 547 de 2016¹

“Artículo 8. Lineamientos de operación de las instancias de coordinación:

La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Parágrafos: *Todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo”.*

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DECRETO.

3.1. Constitución de Política.

El Decreto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución de 1991 según el cual *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Esta misma norma ordena que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. Así las cosas, la interrelación de las autoridades no puede contrariar la finalidad para cual se permite esa circunstancia, que es el cumplimiento de los cometidos estatales.

Los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa obligan a contar con una organización mediante la cual la administración optimice sus recursos para procurar que los procedimientos logren la finalidad para los que fueron dispuestos. En tanto

¹ *Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 5 de 14

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

que el principio de coordinación busca que la actividad del Estado se materialice por medio de la interrelación de las autoridades sin que se vaya a convertir en una talanquera lograr la finalidad de los procedimientos administrativos.

En este orden de ideas, el proyecto de decreto busca hacer efectivos los principios que rigen la administración distrital reorganizando las instancias de coordinación que fueron creadas por la Administración Distrital.

3.2. Ley 489 de 1998.

La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, su estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública. El artículo 6 de esta norma establece los principios de coordinación y colaboración según los cuales las autoridades no solo están obligadas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los cometidos estatales, sino que tiene prohibido estorbar o impedir el cumplimiento de dichos fines.

La arquitectura de las instancias de coordinación no puede ser contraria a los principios que rigen la administración pública por lo tanto el presente proyecto de decreto pretende reorganizarlas para que la estructura de la administración distrital se adecue a los principios establecidos en la Ley 489 de 1998.

3.3. Acuerdo Distrital 257 de 2006.

El Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* incorporó el principio de coordinación a la administración distrital por medio del artículo décimo indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 6 de 14

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

Así mismo, el inciso segundo del artículo 32 de la norma citada estableció que el Sistema de Integración y Coordinación Distrital integra en forma dinámica y efectiva las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre si y establece mecanismos de interrelación entre estos y las formas organizadas de la sociedad.

Además el artículo 33 del Acuerdo en mención determinó que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: a) Consejo de Gobierno Distrital, b) Consejo Distrital de Seguridad, c) Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos, g) Consejos Locales de Gobierno; y además por los consejos y comités que se hubieren creado por el Concejo de Bogotá con anterioridad a la entrada en vigencia del citado Acuerdo.

4. RAZONES DEL PROYECTO – JUSTIFICACIÓN

La coordinación es un principio que rige la función pública y que se consagra en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, el cual determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, más claramente, este principio se desarrolla en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, indicando que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

A través del Acuerdo Distrital 257 de 2006 la Administración adoptó los principios de efectividad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consignados en los artículos 7, 10, 11, 12 y 13, con el propósito de que la organización administrativa actuara de una manera armónica para la realización de sus fines y para garantizar la eficiencia de la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 7 de 14

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

Para ello creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a los habitantes del Distrito.

Las Comisiones Intersectoriales son instancias del Sistema de Coordinación Distrital establecidas en el Acuerdo 257 de 2006, son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.

El estudio sobre instancias de Coordinación Sectorial e Intersectorial del Distrito, adelantado por la Secretaria Distrital de Planeación manifiesta que la excesiva creación de espacios ha disminuido la propia capacidad de coordinación del sistema, ha puesto en evidencia la falta de fluidez en la articulación entre las entidades y ha conllevado una muy baja participación en los mismos espacios, pues en algunos casos el tiempo requerido para estas reuniones sobrepasa el tiempo laboral de los funcionarios designados para asistir a las mismas. Consecuencia directa para las entidades del Distrito la disposición de recursos humanos del nivel directivo y profesional para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de estos espacios.

En este sentido y en un esfuerzo por racionalizar las instancias de coordinación y promover estrategias para hacer más eficiente el Sistema Distrital de Coordinación, se consagró en el Artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016 *por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”*, revestir al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., de facultades extraordinarias para fusionar o reorganizar las instancias de coordinación Distrital que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conlleven duplicidad de funciones con otras instancias.

Así mismo el Decreto 547 de 2016 *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

disposiciones”, estableció que la Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Lineamientos adoptados por la Resolución 233 de 2018, “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016*”.

En consecuencia, con lo anterior y atendiendo el radicado 2-2018-22350 mediante el cual la Secretaría General de la Alcaldía Mayor solicitó a la Secretaría Distrital de Integración Social suministrar a la Dirección de Desarrollo Institucional un documento con fundamentos jurídicos, análisis técnicos y propuesta de reorganización de dichos espacios.

Atendiendo la Circular No. 057 de 2016, que solicitaba a los sectores diligenciar la información de las instancias en las cuales ejercían la presidencia o la secretaría técnica.

Las instancias del Sector Integración Social de Coordinación creadas mediante Decreto Distrital son:

| N | Nombre | Decreto | Objeto |
|---|--|-------------|--|
| 1 | Consejo Distrital de Política Social | 460 de 2008 | Servir de instancia de coordinación y consulta para analizar, investigar, asesorar, conceptuar y apoyar el proceso de construcción y formulación de la política social distrital para la garantía de los derechos fundamentales individuales y colectivos. |
| 2 | Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes | 121 de 2012 | Espacio de participación, análisis y discusión de las temáticas de la ciudad, en especial aquellas que les conciernen a los niños, niñas y adolescentes y que garantizan el ejercicio pleno de sus derechos y libertades. |
| 3 | Comité Interinstitucional para la Atención Integral al Menor en el Distrito Capital. | 594 de 1993 | -Coordinar, asesorar y concertar políticas tendientes a mejorar la atención integral del menor, especialmente en situación de maltrato, en el Distrito Capital. - Planificar y promover las acciones de prevención, detección, atención oportuna y rehabilitación de los menores en el Distrito Capital. - Lograr un adecuado desarrollo en los objetivos, funciones y responsabilidades de las entidades encargadas |



Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

| N | Nombre | Decreto | Objeto |
|---|---|---|---|
| | | | de la protección al menor. |
| 4 | Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector de Integración Social | 139 de 2017 Resolución 1319 de 2018 | Coordinar la gestión Jurídica del Sector Integración Social y divulgar las políticas y lineamientos adoptados en el Comité Jurídico Distrital |
| 5 | Mesa Temática de Servicios Sociales de los Proyectos de Vivienda Gratuita | Ley 1537 de 2012 Decreto Nacional 528 de 2016 | Crear y organizar Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Programa Vivienda Gratuita (SNAIS). |

Una vez recibida la información se consolidó en una matriz y se cruzó con el inventario de instancias de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La Secretaría General, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional durante las vigencias 2017 y 2018 ha continuado con la actualización del inventario de instancias construido, herramienta que se constituye en la base del proceso de racionalización, para lo cual elaboró el documento técnico denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DISTRITAL”, divulgando en mesas de trabajo llevadas a cabo durante la vigencia 2018.

Partiendo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social concluyó que las instancias de coordinación del sector Integración Social que son objeto de racionalización es el Comité Interinstitucional para la Atención Integral del menor en el Distrito Capital.

4.1. INSTANCIAS QUE SE DEROGAN POR ENCONTRARSE INACTIVAS.

Del estudio realizado por la Secretaría Distrital de Integración Social se pudo establecer que la instancia de coordinación *Comité Interinstitucional para la Atención Integral al Menor en el Distrito Capital* se enlista como inactivo y no ha estado operando de acuerdo con sus funciones.



Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

Comité Interinstitucional para la Atención Integral del menor en el Distrito Capital

El Comité Interinstitucional para la Atención Integral del Menor en el Distrito Capital reglamentado a través del Decreto Distrital No. 594 de 1993 fue creado en el marco del Código del Menor, Decreto Nacional No. 2737 de 1989.

Actualmente, las funciones que le fueron atribuidas a esta instancia, están siendo desarrolladas por diferentes instancias, tal como se observa en la siguiente tabla:

| Funciones del Comité Interinstitucional para la atención integral al menor en el Distrito Capital | Instancia que lo asumió |
|---|--|
| 1. Planear, coordinar, asesorar, apoyar, vigilar los programas dedicados a protección del menor, especialmente maltratado. | El Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia — CODIA se encarga de estudiar las políticas sociales, la oferta programática y rutas de atención de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del nivel nacional, distrital, local y de otras instancias, que se ejecutan en el distrito capital (Resolución SDIS No.1613 de 2011). Para temas de maltrato, se encuentra el Consejo Distrital de Atención Integral a víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual (Acuerdo Distrital No. 152 de 2005). |
| 2. Proyectar y desarrollar programas dirigidos a la prevención, detección, promoción, educación, tratamiento y rehabilitación del menor, especialmente al desprotegido por estado de abandono maltratado, y/o deficiencias psíquicas o físicas. | Para la articulación interinstitucional está el Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia — CODIA. (Resolución SDIS No. 1613 de 2011). Para acciones de prevención, |



Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

| | |
|---|--|
| | <p>promoción está el Consejo Distrital de Atención Integral a víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual (Acuerdo Distrital No. 152 de 2005).</p> <p>Para acciones en el tema de discapacidad está el Consejo Distrital de Discapacidad (Acuerdo Distrital No. 505 de 2012).</p> |
| <p>3. Ofrecer orientación y capacitación al personal que desarrolla funciones en el campo de la protección al menor.</p> | <p>El Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia — CODIA, gestiona actividades de fortalecimiento técnico, organizativo y político del Comité y en general de la arquitectura institucional de la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá (Resolución SDIS No.1613 de 2011).</p> <p>El Consejo Distrital de Atención Integral a víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual (Acuerdo Distrital No. 152 de 2005), cuenta con la Escuela de Formación a servidores y servidoras públicas en prevención de violencias.</p> |
| <p>4. Fomentar el desarrollo de políticas y programas de seguridad social dirigidas en especial a la protección del menor y a la familiar.</p> | <p>Consejo Distrital de Política Social (Decreto Distrital No. 460 de 2008).</p> |
| <p>5. Velar para que se investigue y sancione por parte de las autoridades competentes, todas aquellas conductas que vulneren los derechos del menor.</p> | <p>Esta labor corresponde a la familia, la sociedad y el Estado, en virtud de los principios de interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, así como de corresponsabilidad (Ley 1098 de 2006).</p> |
| <p>6. Velar para que se investigue y sancione por parte de las autoridades competentes, a los</p> | <p>Esta función está a cargo de los organismos de inspección, vigilancia y control (Ley 1098 de 2006).</p> |



Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

| | |
|--|--|
| servidores públicos o instituciones que incumplan los deberes relacionados con la atención al menor. | |
|--|--|

Adicionalmente, como las funciones de este Comité han sido asumidos por otras instancias de coordinación como se demuestra en la tabla anterior, este comité ha estado inactivo desde hace más de 5 años, motivo por el cual se considera necesaria su racionalización.

4.2 INSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE ACTUALIZACIÓN

Del estudio realizado por la Secretaría Distrital de Integración Social se pudo establecer que la instancia de coordinación *Consejo Distrital de Política Social* requiere ser actualizado como se explica a continuación:

Consejo Distrital de Política Social -CDPS-

El Consejo Distrital de Política Social-CDPS, se constituyó en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia*", del Decreto Nacional 1137 de 1999 "*Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones*", y el Decreto Nacional 936 de 2013, "*Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones*". En Bogotá, actualmente se rige por el Decreto Distrital No. 460 de 2008,

Este Consejo hace parte del sistema de coordinación del Distrito y es de carácter consultivo. Lo preside el Alcalde Mayor de la Ciudad. La secretaria técnica la ejerce la Secretaría Distrital de Integración Social. Sesiona cuatro (4) veces al año. **Su Naturaleza** determina que el Consejo Distrital de Política Social es la instancia consultiva para la construcción conjunta de agendas estratégicas, de participación y control social, en el proceso de formulación y desarrollo de las políticas públicas que en materia social adopte la ciudad; su carácter es mixto, contando con representación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 13 de 14

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias.

Esta Instancia de coordinación ha cumplido de forma permanente con sus funciones desde el año de su constitución y se cuenta con la trazabilidad de sus acciones, a través de: actas con las recomendaciones emitidas por el Consejo, conceptos y temas desarrollados de acuerdo con las agendas estratégicas planteadas. Se dispone de los listados de asistencia y documentos de soporte. Esta información está digitalizada en los archivos documentales de la Secretaría Distrital de Integración Social desde 2008 hasta el 2018.

Igualmente, el ICBF realiza seguimiento semestral a su desempeño y a través del aplicativo MIT aplica indicadores de gestión, resultado y funcionamiento en cumplimiento de los Decretos Nacionales mencionados en la parte normativa.

También la Secretaría Distrital de Integración Social realiza seguimiento a los compromisos de cada una de las sesiones actualmente a través de un aplicativo diseñado para tal fin.

Se realizan dos encuentros anuales de los 20 CLOPS para orientar, recoger avances y recomendaciones y proyectar agendas estratégicas y de fortalecimiento de esta instancia en lo Distrital y Local.

En el 2017 se realizó una caracterización del desempeño de los CLOPS, los roles y el cumplimiento de funciones, lo cual permitió establecer la ruta de fortalecimiento que actualmente se está implementando en cada CLOPS.

Semestralmente se realiza un informe ejecutivo de las acciones desarrolladas y es entregado al Concejo de Bogotá y otras instancias y actores relacionados con las recomendaciones y temas tratados en este Consejo Distrital.

Como se evidencia, este consejo cumple con su naturaleza y funciones, sin embargo, requiere actualización a las nuevas dinámicas del Distrito, la actual composición de sectores de la administración y articulación con el CONPES Distrital.

Así, esta instancia se debe modificar, por cuanto hay que armonizar su naturaleza con el Decreto Nacional 936 de 2013, se deben incluir algunas funciones específicas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 14 de 14

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Integración Social

para cumplir el decreto en mención y es perentorio incluir el Comité Distrital de Infancia y adolescencia — CODIA y otros comités de política recientemente constituidos.

De otra parte, se deben incluir Secretarías Distritales que fueron creadas recientemente y deben hacer parte de esta instancia.

Del estudio realizado por la Secretaría Distrital de Integración Social se pudo establecer que la instancia de coordinación.

Como resultado de lo anterior, se propone en el proyecto de Decreto la derogación de los Decretos Distritales 594 de 1993 y 460 de 2008 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de Decreto cumple las finalidades pretendidas para racionalizar las instancias de Coordinación.

CRISTINA VELEZ VALENCIA
Secretaria Distrital de Integración Social

JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Distrital de Integración Social

Proyectó: Yolanda Suarez Suarez. Profesional Subsecretaria
Angélica Gómez Torres. Asesora de Despacho.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS